



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 026-2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de febrero del 2021.

VISTO:

La solicitud presentada por, Arq. KAREN MICHELLY ABANTO TERRONES, de fecha 30 de diciembre de 2020, con MAD N° 05560199, Informe de Vacaciones, de fecha 05 de enero del 2021, Oficio N° 007-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 06 de enero del 2021, MAD: 5566649 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”.

Que, de acuerdo al artículo 24º de la Constitución Política del Estado señala que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que recorra para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, mediante solicitud con MAD N° 05560199, la Arq. KAREN MICHELLY ABANTO TERRONES, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución desde el 06 de mayo, de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, según el Informe de Vacaciones, emitido por la Sr. Flor de María Muñoz Torres, “Licencias y vacaciones” de la Oficina de Administración de esta entidad, señala lo siguiente:

- | |
|--|
| - Nombre : KAREN MICHELLY |
| - APELLIDO : ABANTO TERRONES |
| - CONDICION LABORAL: CONTRATO-CAS |
| - TRABAJA : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA-CAJAMARCA. |
| - CARGO : TENICO EN CATASTRO. |
| - FECHA DE INGRESO : 06 DE MAYO 2019. |
| - TÉRMINO DE CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE 2020. |
| - RETRIBUCION MENSUAL: s/. 2,100.00 |
| - VACACIONES TRUNCAS: 21 DIAS |
| - TOTAL A PAGAR : s/. 1,470.00 |

MONTO A PAGAR: S/ 1,470.00 soles.

Que, mediante oficio N° 007-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 06 de enero del 2021, MAD: 5566649, el CPC. Manuel R. Bardales Taculí, solicita al Director de Asesoría Jurídica de esta entidad, la solicitud presentada por la Arq. KAREN MICHELLY ABANTO TERRONES con la finalidad de emitir la Resolución correspondiente.

Que, para el cálculo de los beneficios sociales por concepto de vacaciones truncas y/o no gozadas se aplicara lo establecido en el decreto legislativo N° 1057 novena disposición complementaria final del D.S. N°065-2011-PCM toda vez que la ex servidora: KAREN MICHELLY ABANTO TERRONES, ha laborado



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



para la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo la modalidad contractual CAS en el periodo comprendido entre el 06 de mayo del 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Que, la ley N° 29849- ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D. Leg. N° 1057, en su artículo 2º; modificada el artículo 6º Literal F del D. Leg. 1057, estableciendo como derecho de los trabajadores sujetos al presente régimen vacaciones remuneradas de 30 días naturales y las vacaciones truncas calculándose sobre la base del (100%) de la remuneración.

Que, el artículo 8º Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de servicios, modificado por el artículo 1º del D.S. N° 065-2011.PCM, numeral 8.5 establece que, señala que "si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente" y 8.6 "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad(...)", por lo tanto se tiene.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR, el pago de vacaciones truncas a favor de la ex servidora: **KAREN MICHELLY ABANTO TERRONES**, equivalente al periodo comprendido entre el 06 de mayo del 2019 al 31 de diciembre del 2020, bajo los alcances del decreto legislativo N° 1057.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR, a favor de la ex servidora: **KAREN MICHELLY ABANTO TERRONES**, el pago por la suma neta de S/. 1,470.00 (mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles) por concepto de vacaciones truncas de acuerdo a la normativa laboral vigente.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago a la ex servidora **KAREN MICHELLY ABANTO TERRONES**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **KAREN MICHELLY ABANTO TERRONES**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

Artículo Quinto. - DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **KAREN MICHELLY ABANTO TERRONES**.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR

C.C.

archivo.